

**MEDIDAS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXCEPCIONAL APLICABLES EN MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES Y CON UNA INCIDENCIA ACUMULADA DE 500 CASOS POR 100.000 HABITANTES A LOS 14 DÍAS**

**Municipios afectados por estas medidas:**

ACEUCHAL  
ALMENDRALEJO  
ARROYO DE LA LUZ  
AZUAGA  
BADAJOZ  
CACERES  
CALAMONTE  
CASTUERA  
CORIA  
DON BENITO  
FUENTE DEL MAESTRE  
GUAREÑA

JEREZ DE LOS CABALLEROS  
MERIDA  
MONTIJO  
MORALEJA  
NAVALMORAL DE LA MATA  
OLIVENZA  
PLASENCIA  
PUEBLA DE LA CALZADA  
TALAVERA LA REAL  
TRUJILLO  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS  
VILLANUEVA DE LA SERENA

**MEDIDAS ADOPTADAS**

**HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN**

- Cierre o suspensión temporal de establecimientos de hostelería y restauración.
- Se permite la recogida de pedidos en los locales para consumo en domicilio hasta las 22:00 horas.
- Se permite prestar servicio de entrega de pedidos en domicilio hasta las 00:00 horas.
- Se mantienen abiertos los servicios de restauración en alojamientos turísticos para uso exclusivo de clientes.
- Se mantienen abiertos los servicios de restauración prestados en centros hospitalarios, sociosanitarios, comedores sociales, educativos o deportivos.
- Se mantienen abiertos los servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible, centros de carga o descarga y expendedores de comida preparada, con el fin de posibilitar la actividad profesional de conducción.

## ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

- Cierre de establecimientos comerciales minoristas, tanto dentro como fuera de los parques y centros comerciales, a excepción a de los siguientes establecimientos que podrán permanecer abiertos:
  - De alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad y productos higiénicos.
  - Farmacia y parafarmacia.
  - Prensa, librería y papelería.
  - Combustible.
  - Estancos.
  - Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.
  - Alimentos para animales de compañía.
  - Productos sanitarios y fitosanitarios.
  - Floristería.
  - Ferreterías.
- Los mercados en la vía pública (mercadillos), mercados de abastos o venta ambulante, sólo podrán ejercer su actividad si la misma está incluida en los supuestos anteriores.
- Los establecimientos que desarrollen actividades comerciales tanto suspendidas como permitidas podrán mantener su apertura, clausurando las zonas de aquellos productos cuya venta no esté permitida.

## OTRAS ACTIVIDADES

- Se permiten las actividades de **prestación de servicios**, incluida la reparación de vehículos a motor, servicios profesionales, industrias, etc.
- Cierre de locales de apuestas, salones recreativos y salones de juego o máquinas.
- Suspensión de espectáculos públicos, parques de ocio y actividades de ocio y tiempo libre.
- No se consideran actividades de ocio y tiempo libre las que se desarrollen en centros deportivos o academias de baile.

## ACTIVIDADES DEPORTIVAS

- **Suspensión de asistencia de público** en los eventos deportivos, y en las competiciones deportivas en ligas regulares.